ESTATUTO Y REGLAMENTOS



ESTATUTO GENERAL

Reforma aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Rectores mediante Acta No. 20 del 21 de septiembre de 2020



CAPÍTULO 1 NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, PATRIMONIO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: La asociación se denomina RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS (REDTTU). La asociación, para todos los efectos administrativos, comerciales y tributarios, podrá utilizar indistintamente la sigla REDTTU o su nombre completo.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: La REDTTU es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, de carácter gremial y académico, que integra a instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas e instituciones universitarias públicas colombianas y que desarrolla su objeto social en el marco del sistema normativo vigente.

ARTÍCULO 3. PATRIMONIO SOCIAL Y APORTES: La REDTTU tendrá un patrimonio constituido por:

- Los aportes que hagan las instituciones aceptadas en la REDTTU por concepto de afiliación y/o reingreso, aprobados por la Asamblea General de Rectores.
- 2. Los aportes ordinarios aprobados por la Asamblea General de Rectores para las instituciones afiliadas a la REDTTU.
- 3. Los aportes extraordinarios aprobados por la Asamblea General de Rectores para las instituciones afiliadas a la REDTTU.
- 4. Los aportes voluntarios que cada institución afiliada a la REDTTU desee hacer en cualquier momento.
- 5. Las rentas propias que pueda generar con los ingresos provenientes de las prestaciones de servicios, con las actividades propias que generen recursos adicionales.
- 6. Las donaciones y auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los aportes que por concepto de cuotas ordinarias establecidos en el presente artículo serán fijados por la Asamblea General de Rectores, previo al inicio de cada vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas de afiliación y/o reingreso aplicarán para aquellas instituciones que se afilien o reingresen a la REDTTU a partir de la



expedición del presente Estatuto, la cual se hará al momento de la afiliación o reingreso por parte de la REDTTU.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO: El domicilio de la REDTTU será la ciudad de Bogotá, D.C. No obstante, podrá realizar las actividades de su objeto social en todo el territorio nacional e incluso establecer dependencias en otras ciudades del país o del exterior.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN: La duración de la asociación será de 20 años, contados a partir de la expedición del presente estatuto. Este término podrá prorrogarse por la Asamblea General de Rectores. La REDTTU podrá disolverse y liquidarse en forma anticipada de conformidad con los presentes estatutos.

CAPÍTULO 2 OBJETO Y ACTIVIDADES DE LA REDTTU

ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la REDTTU propende por el fortalecimiento institucional y académico de las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas e instituciones universitarias públicas colombianas que la conforman, así como de la educación técnica, tecnológica y profesional universitaria del país como eje fundamental de la competitividad y del desarrollo; busca lograr la integración de las entidades que la conforman a través de actividades relacionadas con la academia, la docencia, la investigación y la extensión, así como apoyar la gestión y ejecución de programas, planes y proyectos del sector público y privado. La REDTTU no desarrolla actividades de educación formal y no formal de conformidad con la ley 115 de 1994, y no ejerce actividades de educación superior, según la Ley 30 de 1992.

En desarrollo de su objeto social, la REDTTU podrá:

- Promover y facilitar el intercambio académico de estudiantes, profesores y personal administrativo entre los asociados en la modalidad de pasantías, transferencias, comisiones, intercambios nacionales e internacionales y demás modalidades que se correspondan con los intereses institucionales de la REDTTU.
- 2. Implementar acciones de cooperación no reembolsables y gestión de recursos financieros y técnicos para apoyar proyectos educativos de la REDTTU, buscando estrechar los vínculos entre los sistemas educativos con diferentes países a través del intercambio de experiencias significativas.



- 3. Coordinar la prestación de servicios de educación continua, así como de servicios tecnológicos para coadyuvar con la autonomía de gestión y la independencia económica de la REDTTU.
- Impulsar el desarrollo de acuerdos de colaboración con el sector productivo para el mantenimiento y consolidación de una educación pertinente y de calidad.
- 5. Realizar actividades que favorezcan la plena integración académica de las instituciones miembros, especialmente en la ejecución de programas, planes y proyectos de desarrollo comunes que beneficien a las entidades asociadas.
- 6. Promover el fortalecimiento de la educación técnica, tecnológica y universitaria.
- 7. Emprender acciones coordinadas para desarrollar programas, planes y proyectos de docencia, investigación y extensión en todos los campos del saber, en beneficio de las entidades asociadas y de la comunidad académica.
- 8. Celebrar contratos o convenios con entidades del sector público y privado, nacionales o internacionales, para administrar recursos destinados a la gerencia, ejecución o evaluación de proyectos, conforme a las leyes vigentes.
- 9. Celebrar contratos y convenios para el desarrollo de su objeto social, con sujeción a las leyes vigentes, a las normas que rigen a las entidades de este género y de conformidad con los presentes estatutos.
- 10. Ejercer derechos y contraer obligaciones, de acuerdo con su personalidad jurídica y aceptar donaciones o legados para la realización de su objeto social.
- 11. Desarrollar actividades de consultoría, tales como gerencia y ejecución de proyectos en cualquiera de las etapas, financiados con recursos públicos o privados, así como las demás actividades de consultoría previstas en la ley, con el apoyo de talento humano calificado.
- 12. Propender por la integración institucional de sus miembros, y por el desarrollo académico, cultural y económico de la región donde funcionan las IES asociadas.
- 13. Servir como instrumento de gestión y reflexión para contribuir al fortalecimiento del diseño de las políticas públicas de educación superior en el país.
- 14. Realizar actividades para el mejoramiento de la infraestructura de las instituciones que conforman la REDTTU, mediante la implementación de proyectos innovadores que conduzcan al aprovechamiento máximo de infraestructura técnica y tecnológica, en procesos tanto académicos como administrativos.
- 15. Adquirir el dominio público www.redttu.edu.co con el propósito de difundir la misión y programa de la REDTTU y promover sus intereses.
- 16. Las demás atribuciones que se entienden pertenecer naturalmente a este tipo de entidades.



CAPÍTULO 3 MIEMBROS Y REQUISITOS PARA SER PARTE DE LA REDTTU

ARTÍCULO 7. MIEMBROS DE LA REDTTU: La REDTTU estará compuesta por tres tipos de miembros asociados: Miembros Fundadores, Miembros Ordinarios y Miembros Honorarios.

Son Miembros Fundadores de la REDTTU: Colegio Mayor de Antioquia; Colegio Mayor de Bolívar; Colegio Mayor del Cauca; Colegio Integrado Nacional del Oriente de Caldas CINOC; Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC; Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Infotep; Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, Infotep; Instituto Superior de Educación Rural – ISER; Instituto Técnico Agrícola – ITA; Instituto Técnico Nacional de Comercio – Simón Rodríguez – INTENALCO; Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA; Instituto Tecnológico del Putumayo – ITP; Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP; Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga, Infotep.

Son Miembros Ordinarios de la REDTTU aquellas instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas e instituciones universitarias o escuelas tecnológicas estatales u oficiales colombianas que se hayan afiliado a la REDTTU posterior a su fundación.

Son Miembros Honorarios de la REDTTU las personas naturales o jurídicas que prestan o han prestado a juicio de la Asamblea General de Rectores, eminentes servicios a la formación técnica profesional, formación tecnológica y/o universitaria. El ingreso de los miembros honorarios debe ser aprobado por la Asamblea General de Rectores, por solicitud del Consejo Directivo. Los miembros honorarios tendrán voz, más no voto, y no podrán ser elegidos en el Consejo Directivo de la REDTTU.

PARÁGRAFO: Podrá pertenecer a la REDTTU en calidad de miembro cualquier institución técnica profesional, institución tecnológica o institución universitaria colombiana que sean de carácter público, legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente estatuto y las demás nomas internas definidas para tal fin por parte de la REDTTU para poder ser miembro.



ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA REDTTU. Son requisitos para ser miembro de la REDTTU:

- 1. Ser una institución de Educación Superior oficial, legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de carácter no universidad, con oferta de programas en formación técnica profesional, tecnológica o profesional universitaria directamente o en convenio.
- 2. Haber expresado de forma escrita, por el representante legal, su deseo de pertenecer a la REDTTU.
- 3. Ser aceptado por el Consejo Directivo de acuerdo con su propia reglamentación.

ARTÍCULO 9. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA REDTTU: La calidad de miembro de la REDTTU se pierde por:

- 1. Retiro voluntario de la institución miembro.
- 2. Pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser miembro de la REDTTU.
- 3. Incumplimiento de los deberes o violación de las prohibiciones establecidas en las normas fijadas en el Estatuto General y en las disposiciones internas que lo desarrollan.
- 4. Decisión de la Asamblea General de Rectores, conforme al artículo 15 del presente Estatuto General.

CAPÍTULO 4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

ARTÍCULO 10. DERECHOS. Son derechos de los miembros de la REDTTU:

- Participar en las decisiones de la Asamblea General de Rectores con voz y voto.
- 2. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo.
- Solicitar el retiro de la institución, la cual podrá hacerse efectivamente conforme a los reglamentos que al respecto establezca el Consejo Directivo.
- 4. Promover la reforma de los estatutos y reglamentos.
- 5. Beneficiarse de los servicios que preste la REDTTU.
- 6. Participar activamente en las actividades que desarrolle la REDTTU, de acuerdo con los fines y objetivos de esta.
- 7. Presentar por escrito los proyectos de interés para la REDTTU.



8. Recibir asistencia y asesoría cuando así lo solicite y en términos generales, acceder a los servicios y ventajas que otorgue la calidad de asociado.

ARTÍCULO 11. DEBERES: Son deberes de los miembros de la REDTTU:

- a. Cumplir con los estatutos y reglamentos de la REDTTU.
- b. Pagar cumplidamente los aportes que sean definidos por la Asamblea General de Rectores.
- c. Asistir a las reuniones de las Asambleas Generales de Rectores ordinarias y extraordinarias o del Consejo Directivo, cuando sea el caso.
- d. Desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que la REDTTU le confíe en el desarrollo de los fines de esta.
- e. Participar activamente en las actividades programadas por la REDTTU, contribuyendo a su consolidación.
- f. Responder a la REDTTU por sus propios actos.
- g. Asistir de manera permanente a las reuniones y actividades programadas por la REDTTU contribuyendo de esta forma al buen funcionamiento y organización de esta.

ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES: Se prohíbe a los miembros de la REDTTU:

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la REDTTU, su buen nombre o prestigio, o el de esta.
- b. Participar en nombre de la REDTTU o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la REDTTU.
- c. Discriminar, actuando como miembro de la REDTTU, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- d. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la REDTTU con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- e. Impedir la asistencia o intervención de los miembros en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- f. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por la Asamblea General de Rectores o por el Consejo Directivo, o para fines distintos a los autorizados expresamente.



PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo implican para las miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la REDTTU.

CAPÍTULO 5 ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA REDTTU

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS DE LA REDTTU: Los órganos de dirección y administración de la REDTTU serán los siguientes:

- 1. Asamblea General de Rectores
- 2. Consejo Directivo de Rectores
- 3. Director Ejecutivo

CAPÍTULO 6 ASAMBLEA DE RECTORES

ARTÍCULO 14. ASAMBLEA GENERAL DE RECTORES: La Asamblea General de Rectores es el máximo órgano de dirección de la REDTTU y el cuerpo colegiado encargado de su dirección permanente. Estará integrado por los rectores de las IES.

PARÁGRAFO: Todo rector podrá ser representado en las sesiones de la Asamblea General de Rectores mediante poder conferido por escrito a otro rector de las instituciones miembros de la REDTTU en el que se indique el nombre del apoderado y la fecha de la sesión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en el presente Estatuto. Para todos los efectos, ningún rector podrá representar a más de una (1) institución, aparte de la Institución que representa por derecho propio.

ARTÍCULO 15. REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea General de Rectores sesionará ordinariamente una vez por año dentro de los tres primeros meses del año, previa convocatoria del Presidente del Consejo Directivo o Director Ejecutivo con mínimo quince (15) días calendario de antelación, a través de comunicación enviada por correo electrónico, carta o impresa en un medio de circulación nacional.



PARÁGRAFO. Si dentro del primer trimestre del año no es convocada o no participa el número requerido para quórum decisorio, podrán sus miembros reunirse, en número plural, por derecho propio, el primer día hábil de abril, en la sede de la REDTTU, a las 10:00 a.m. El quórum decisorio, en este caso, será la mitad más uno de los miembros que concurran a la sesión, personalmente o por apoderado.

ARTÍCULO 16. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Podrá haber sesiones extraordinarias presenciales o no presenciales cuando las necesidades lo aconsejen, previa convocatoria a través de comunicación enviada por correo electrónico con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, a criterio del Presidente del Consejo Directivo, de la Dirección Ejecutiva o de la mayoría simple de los integrantes de la Asamblea General de Rectores.

ARTÍCULO 17. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE RECTORES.

La Asamblea General de Rectores deliberará y decidirá cuando se reúna al menos la mitad más uno de sus miembros, excepto cuando las decisiones versen sobre:

- Exclusión de los asociados.
- 2. Disolución y liquidación de la REDTTU.
- 3. Reforma de los estatutos.
- 4. Nombramiento o remoción de los miembros del Consejo Directivo.

En estos casos, se exigirá la aprobación de al menos el setenta por ciento (70%) de sus miembros.

En caso de que no se reúna el quórum establecido en este artículo, se citará inmediatamente una segunda convocatoria una hora después y podrá sesionar con el número de asistentes que concurran a la sesión personalmente o por apoderado.

Las decisiones de la Asamblea General de Rectores se harán constar en actas firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de inicio y terminación de la reunión, el nombre e identificación de los asistentes, la forma y la antelación de la convocatoria, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor o en contra de cada una de ellas; las constancias escritas



presentadas por los asistentes a la sesión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del quórum se contabilizan como miembros participantes: los presentes; quienes hayan otorgado poder para la reunión de la Asamblea General de Rectores; y, quienes, por tener domicilio fuera de Bogotá D.C. o por otra razón, intervienen de manera no presencial, mediante comunicación simultánea o sucesiva, de la cual se deja constancia en el texto del acta correspondiente y en el documento enviado por quien así participe, el cual se incorporará a dicha acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Solo podrán conformar quórum deliberatorio y decisorio para la correspondiente sesión de la Asamblea General de Rectores aquellas instituciones afiliadas que se encuentren al día con el pago de los aportes de la vigencia inmediatamente anterior, para lo cual el Revisor Fiscal de la REDTTU deberá expedir previamente la correspondiente certificación.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE RECTORES:

Son funciones de la Asamblea General de Rectores:

- 1. Aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que debe rendir la Dirección Ejecutiva.
- 2. Estudiar y aprobar las reformas a los estatutos de la REDTTU y adoptar los reglamentos que se requieran para el desarrollo de su actividad.
- 3. Adoptar el plan de desarrollo de la REDTTU.
- 4. Decidir sobre las solicitudes de empréstitos que presente la Dirección Ejecutiva.
- 5. Elegir el Consejo Directivo de la REDTTU.
- 6. Nombrar el Revisor Fiscal y fijar su remuneración.
- 7. Crear y modificar las cuotas de afiliación y los aportes de sostenimiento y fijar su valor.
- 8. Ser el organismo de apelación.
- 9. Aprobar el presupuesto anual de la REDTTU.
- 10. Aceptar en nombre de la REDTTU las donaciones, auxilios o legados provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 11. Darse su propio reglamento, determinando en él cuáles de sus funciones son indelegables.
- 12. Las demás que le señalen la ley y el presente estatuto.



ARTÍCULO 19. ACUERDOS Y RESOLUCIONES: Las decisiones y actos de la Asamblea General de Rectores y del Consejo Directivo, cuando versen sobre situaciones generales, impersonales o abstractas, se denominarán Acuerdos; y, cuando versen sobre situaciones individuales, personales o concretas, se denominarán Resoluciones.

CAPÍTULO 7 CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 20. CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo estará constituido por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes y serán elegidos por un tiempo de dos (2) años, reelegibles. El Consejo Directivo designará de entre sus miembros principales al Presidente y al Vicepresidente. Los suplentes acudirán al Consejo Directivo en caso de que el miembro principal que suple no pueda asistir.

ARTICULO 21. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Revisar y analizar los informes que presente la Dirección Ejecutiva en las reuniones ordinarias y extraordinarias, y cuando la misma Asamblea General de Rectores se lo solicite.
- 2. Presentar a la Asamblea General de Rectores, los estados financieros de fin de ejercicio y demás cuentas que debe rendir la Dirección Ejecutiva.
- 3. Velar porque la marcha de la REDTTU esté acorde con las disposiciones legales y estatutarias.
- 4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes de la REDTTU, el representante legal, el revisor fiscal, si lo hubiere, o contra cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la REDTTU.
- 5. Adoptar el plan de acción y los proyectos a ejecutar por la REDTTU.
- 6. Concederle al Director Ejecutivo licencias, permisos, comisiones y decidir sobre cualquiera otra situación administrativa.
- 7. Crear u organizar comités asesores o consultivos de la REDTTU.
- 8. Expedir el manual de requisitos y funciones de las diferentes dependencias y órganos de la REDTTU.
- 9. Gestionar la consecución de recursos para la REDTTU ante organismos nacionales e internacionales.
- 10. Autorizar al Director Ejecutivo para la celebración de convenios o contratos cuya cuantía supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



- 11. Convocar a la Asamblea General de Rectores a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 12. Proponer el ingreso de los miembros honorarios a la REDTTU.
- 13. Autorizar la vinculación de la REDTTU a otras asociaciones.
- 14. Definir o modificar la organización administrativa de la REDTTU.
- 15. Presentar el presupuesto anual de la REDTTU a la Asamblea General de Rectores.
- 16. Aceptar en nombre de la REDTTU las donaciones, auxilios o legados provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, hasta por cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 17. Establecer un sistema global y flexible de planta de personal.
- 18. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo y fijar su remuneración.
- 19. Proponer y fijar políticas de evaluación institucional y de los servicios que ofrezca la REDTTU y adoptar los correctivos a que hubiere lugar.
- 20. Las demás funciones que la Asamblea General de Rectores le asigne.
- 21. Aprobar cualquier tipo de endeudamiento de la REDTTU.
- 22. Imponer las sanciones a los miembros de la REDTTU, conforme al reglamento expedido y aprobado para tal fin, exceptuando aquellas que se encuentran en cabeza de la Asamblea General de Rectores.
- 23. Adoptar su propio reglamento en manera acorde en este Estatuto.
- 24. Aceptar o no la vinculación o renuncia a la REDTTU de otras instituciones que lo soliciten.
- 25. Las demás que le señalen la ley, el presente estatuto y las que defina la Asamblea General de Rectores.

ARTÍCULO 22. SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo se reúne en forma ordinaria por lo menos una vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o el Director Ejecutivo.

El tiempo de la convocatoria y los mecanismos de esta para las reuniones ordinarias y extraordinarias serán los mismos establecidos para la Asamblea General de Rectores.

Podrá haber sesiones extraordinarias presenciales o no presenciales cuando las necesidades lo aconsejen previa convocatoria a través de comunicación enviada por correo electrónico con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, a criterio del presidente del Consejo Directivo, de la Dirección Ejecutiva o de la mayoría simple de los integrantes del Consejo Directivo.



ARTICULO 23. QUÓRUM. El Consejo Directivo podrá sesionar y tomar decisiones vinculantes con la presencia y participación de la mayoría de sus miembros. Cuando el Consejo Directivo sesione con la presencia o participación de todos sus miembros las decisiones se toman por mayoría simple de votos.

CAPÍTULO 8 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 24. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo tendrá un Presidente elegido por mayoría simple entre sus miembros, para períodos de dos (2) años.

PARÁGRAFO: La reelección del Presidente del Consejo Directivo podrá darse únicamente por la mitad más uno de los miembros principales del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

- 1. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- 2. Presentar informes de gestión anual a la Asamblea General de Rectores.
- 3. Orientar y dirigir la REDTTU, de conformidad con las decisiones de la Asamblea General de Rectores y del Consejo Directivo.
- 4. Representar a la REDTTU en las instancias que ameriten su concurso.
- 5. Hacer parte de las comisiones de trabajo, liderar proyectos específicos de la asociación y motivar a los miembros a participar de las actividades.
- 6. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo Directivo o la Asamblea General de Rectores.

ARTÍCULO 26. VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo tendrá un Vicepresidente elegido por mayoría simple entre sus miembros, para períodos de dos (2) años.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente:

- 1. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales y/o definitivas, para terminar el periodo para el cual fue elegido.
- 2. Hacer parte de las comisiones de trabajo, liderar proyectos específicos de la asociación y motivar a los miembros a participar de las actividades.



3. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo Directivo o la Asamblea General de Rectores.

CAPÍTULO 9 DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 28. DIRECTOR EJECUTIVO: Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Ejercer la representación legal principal de la REDTTU con un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales. El Presidente del Consejo Directivo será el Representante Legal suplente.
- Ejercer la representación judicial de la REDTTU, si es abogado titulado, y en todo caso con facultad para constituir apoderados especiales.
- c. Designar, previo concepto favorable del Consejo Directivo, y de acuerdo con las normas vigentes, el personal que requiera el normal funcionamiento de la entidad y señalarle su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por estatutos deban ser designados por Asamblea General de Rectores.
- d. Nombrar y remover a los empleados de la REDTTU.
- e. Presentar un informe de su gestión a la Asamblea General de Rectores en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio y los demás que le requiera el Consejo Directivo.
- f. Convocar a la Asamblea General de Rectores a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- g. Cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la REDTTU y las decisiones y actos de la Asamblea General de Rectores.
- h. Celebrar todos los contratos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo del objeto social de la REDTTU. Para celebrar contratos cuya cuantía sea superior a quinientos (500) SMMLV necesitará la aprobación del Consejo Directivo.
- i. Participar en las reuniones de los comités de asesores.
- j. Participar en las reuniones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto. Hará las veces de Secretario y firmará las Actas del Consejo Directivo conjuntamente con el Presidente.
- k. Liderar los procesos de planeación, ejecución y evaluación de la institución, procurando el desarrollo armónico de la REDTTU.
- I. Preparar y presentar ante el Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual de la REDTTU para cada ejercicio fiscal que va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.



- m. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y rentas de la REDTTU.
- n. Evaluar permanentemente la marcha de la entidad y proponer a las instancias pertinentes los correctivos a que haya lugar.
- o. Formular recomendaciones al Consejo Directivo sobre provisiones, creación de reservas para fortalecer el patrimonio de la REDTTU y sobre la destinación de los excedentes que registre el ejercicio fiscal correspondiente.
- p. Delegar algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la REDTTU.
- q. Ordenar todos los pagos a efectuarse con cargo al patrimonio y rentas de la REDTTU, atribución que puede ser delegada total o parcialmente en los Coordinadores de Proyectos.
- r. Hacer gestión ante organismos nacionales e internacionales con el propósito de obtener financiación de proyectos de la REDTTU.
- s. Proponer el manual de funciones y de requisitos para todos los empleos de la REDTTU.
- t. Proyectar los reglamentos de todo orden necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto social de la REDTTU para aprobación del Consejo Directivo.
- u. Implementar el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la REDTTU.
- v. Las demás que le correspondan de conformidad con la ley y los estatutos de la REDTTU y todas aquellas otras funciones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos sociales o las que le sean delegadas por la Asamblea General de Rectores o el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: El Director Ejecutivo será elegido por el Consejo Directivo por un periodo de dos (2) años reelegible.

ARTÍCULO 29. RESOLUCIONES: Los actos que expida el Director Ejecutivo de la REDTTU, para el cumplimiento de sus funciones se denominarán Resoluciones.

CAPÍTULO 10 CAPÍTULOS REGIONALES

ARTÍCULO 30. CAPÍTULOS REGIONALES: La REDTTU tendrá cuatro (4) capítulos regionales en el país organizados de la siguiente manera:

- 1. Pacífico.
- 2. Eje cafetero.



- 3. Caribe.
- 4. Centro Oriente y Centro Sur.

El Consejo Directivo reglamentará el funcionamiento de los capítulos regionales.

CAPÍTULO 11 CONTROL INTERNO Y REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 31. REVISORIA FISCAL. La RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS adoptará la contratación de un revisor fiscal que propenda por el sistema integral de control interno de la REDTTU y con la reglamentación que expida la Asamblea de Rectores. La REDTTU podrá contratar con personas naturales o jurídicas el servicio de Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 32. PERIODO ELECCIÓN REVISORÍA FISCAL. El control y fiscalización de los bienes, recursos, ingresos, gastos y la gestión, lo efectuará el Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea general, para periodo de dos (2) años, quién podrá ser reelegido.

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal podrá ser una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos fijados por la Ley.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES REVISORÍA FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal las que estén estipuladas por ley, en relación con las funciones, inhabilidades e incompatibilidades.

CAPÍTULO 12 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA REDTTU

ARTÍCULO 34. DISOLUCIÓN. La decisión de disolución será adoptada por las dos terceras partes de la Asamblea de Rectores. Además de las previstas en las leyes para la disolución de las entidades sin ánimo de lucro, la REDTTU se disolverá por las siguientes causas:

- La imposibilidad física o jurídica de cumplimiento de los fines para los que fue creada la REDTTU.
- 2. Cualquier impedimento sobreviniente que hiciere particularmente gravosa o difícil la realización de las funciones de la REDTTU.
- 3. Una disminución de los aportes de la REDTTU en efectivo o en especie igual o superior a un cincuenta por ciento.



- 4. Pérdida de la capacidad de operación igual o superior a un cincuenta por ciento.
- 5. Cualquier acto de las autoridades administrativas de inspección, vigilancia y control o de las autoridades judiciales.
- 6. Las demás que proponga la Asamblea de Rectores por la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 35. LIQUIDACIÓN. Declarada la existencia de la causal de disolución se iniciará el proceso de liquidación de la REDTTU, de conformidad con las leyes que rigen la materia. Si del proceso liquidatario resultaren excedentes patrimoniales, estos pasarán a una entidad sin ánimo de lucro aprobada por la Asamblea de Rectores para la adquisición de equipos de laboratorio que serán donados a las IES públicas de la REDTTU.

ARTÍCULO 36. El presente estatuto general rige a partir de su aprobación por la Asamblea de Rectores y posterior actualización en la cámara de comercio. Este acto deroga el anterior estatuto y demás disposiciones contrarias existentes.

RAMÓN DANIEL ESPINOSA R.

Presidente

ARIOSTO ARDILA SILVA

Secretario

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Aprobado por el Consejo Directivo mediante Acta No. 19 de mayo de 2016



CAPÍTULO 1 OBJETIVO, ÁMBITO, NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El presente reglamento tiene como objetivo regular las atribuciones, integración y funcionamiento del Consejo Directivo de la Red de instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias Públicas-**REDTTU.**

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento, por extensión, es de observancia general y obligatoria para todos los miembros del Consejo Directivo, y su aplicación no deberá contravenir los lineamientos del Estatuto General vigente, las leyes concordantes y aplicables y la Constitución Política.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA. El Consejo Directivo es un órgano colegiado, que funge como orientador y asesor de la Red de Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias Públicas—**REDTTU.** Los miembros del Consejo Directivo sesionarán ad honorem, no recibirán honorarios ni emolumentos por asistir y sesionar en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 4. CONSTITUCIÓN. El Consejo Directivo estará constituido por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes y serán elegidos para un periodo de dos (2) años, reelegibles. El Consejo Directivo designará de entre sus miembros principales al Presidente y al Vicepresidente quienes ejercerán por periodos de un (1) año. Los suplentes acudirán al Consejo Directivo en caso de que el miembro principal que suple no pueda asistir, o por invitación escrita del Presidente del Consejo Directivo o el Director Ejecutivo.

Parágrafo 1: La reelección del Presidente del Consejo Directivo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros principales del Consejo Directivo.

Parágrafo 2: El Director Ejecutivo asiste al Consejo Directivo por derecho propio con voz, pero sin voto, y ejerce las veces de Secretario del mismo.

CAPÍTULO 2 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de la REDTTU tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y analizar los informes que presente la Dirección Ejecutiva en las reuniones ordinarias y extraordinarias, y cuando la Asamblea de Rectores así lo solicite.

RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO REDTTU-MAYO, 2016

- 2. Presentar a la Asamblea de Rectores los estados financieros de fin de ejercicio y demás cuentas que debe rendir la Dirección Ejecutiva.
- 3. Aprobar el informe de gestión elaborado por la Dirección Ejecutiva para ser presentado a la Asamblea General.
- 4. Velar porque la marcha y en general los procesos que emprenda y ejecute la **REDTTU** estén acordes con las disposiciones legales y estatutarias.
- 5. Ordenar y adelantar las acciones judiciales contra los administradores de los bienes de la REDTTU, el representante legal, el revisor fiscal, si lo hubiere, o contra cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la REDTTU, después de haber adelantado el procedimiento correspondiente.
- 6. Adoptar el plan de acción y los proyectos a ejecutar por la **REDTTU**.
- 7. Concederle al Director Ejecutivo licencias, permisos y decidir sobre cualquiera otra situación administrativa.
- 8. Crear u organizar comités asesores o consultivos de la **REDTTU**.
- 9. Expedir el manual de requisitos y funciones de las diferentes dependencias y órganos de la **REDTTU**.
- 10. Gestionar la consecución de recursos para la **REDTTU** ante entidades y organismos nacionales e internacionales.
- 11. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de convenios o contratos cuya cuantía supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 12. Convocar la Asamblea de Rectores a las reuniones ordinarias y extraordinaria.
- 13. Autorizar la vinculación de la **REDTTU** a otras asociaciones que por su naturaleza conserve afinidad con su objeto social.
- 14. Definir o modificar la organización administrativa de la **REDTTU**.
- 15. Presentar el proyecto de presupuesto anual de la **REDTTU** a la Asamblea de Rectores.
- 16. Establecer un sistema global y flexible de planta de personal.
- 17. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo con observancia de las normas legales vigentes y fijar su remuneración.
- 18. Proponer y fijar políticas de evaluación institucional y de los servicios que ofrezca la **REDTTU** y adoptar los correctivos a que hubiere lugar.
- 19. Autorizar al representante legal la aceptación de donaciones o legados.
- 20. Publicar en la página web de la **REDTTU** las decisiones que adopte en las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa autorización del Presidente del Consejo Directivo a la Dirección Ejecutiva.



- 21. Aprobar solicitud de endeudamiento de la **REDTTU**, previa justificación presentada por la Dirección Ejecutiva.
- 22. Orientar y asesorar a la Dirección Ejecutiva en el cumplimiento del objeto social de la **REDTTU.**
- 23. Adoptar su propio reglamento en manera acorde con el Estatuto General vigente.
- 24. Las demás funciones que la Asamblea de Rectores le asigne.

CAPÍTULO 3 FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- 1. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- 2. Presentar informes de gestión anual a la Asamblea General de Rectores.
- 3. Representar a la **REDTTU** en las instancias que ameriten su concurso.
- 4. Hacer parte de los comités, liderar proyectos específicos y motivar a los demás miembros a participar de las actividades de la **REDTTU**.
- 5. Firmar los Acuerdos emanados del Consejo Directivo conjuntamente con la Dirección Ejecutiva.
- 6. Firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias conjuntamente con el Secretario.

CAPÍTULO 4 DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 7. DERECHOS. Son derechos de los miembros del Consejo Directivo los siguientes:

- 1) Participar en las reuniones con voz y voto.
- 2) Elegir y ser elegido para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo.
- 3) Integrar los comités que se constituyan.

ARTÍCULO 8. DEBERES. Son deberes de los miembros del Consejo Directivo los siguientes:

1) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las decisiones emanadas del Consejo Directivo.





- 2) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el Presidente del Consejo Directivo o el Director Ejecutivo.
- 3) Cumplir las tareas que le sean asignadas y presentar un informe sobre la actividad realizada al Consejo Directivo.
- 4) Presentar oportunamente excusa con indicación de causa en caso de no poder asistir a las reuniones del Consejo Directivo, para efectuar el llamado a los miembros suplentes.

CAPÍTULO 5 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9. REUNIONES. El Consejo Directivo se reúne en forma ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o el Director Ejecutivo.

El tiempo de la convocatoria y los mecanismos de la misma para las reuniones ordinarias y extraordinarias serán los mismos establecidos para la Asamblea de Rectores. Podrá haber sesiones extraordinarias presenciales o no presenciales cuando las necesidades lo aconsejen previa convocatoria a través de comunicación enviada por correo electrónico con cinco (5) días calendario de antelación, a criterio del Presidente del Consejo Directivo, de la Dirección Ejecutiva o de la mayoría simple de los integrantes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10. QUÓRUM. El Consejo Directivo podrá sesionar y tomar decisiones vinculantes con la presencia o participación de la mayoría de sus miembros. Cuando el Consejo Directivo sesione con la presencia o participación de todos sus miembros las decisiones se toman por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 11. ACUERDOS Las decisiones y actos del Consejo Directivo se tomarán mediante Acuerdos.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. El presente Reglamento del Consejo Directivo rige a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

EMILIO ARMANDO ZAPATA

Presidente

FELIPE ORTIZ
Secretario

REGLAMENTO DE LOS CAPÍTULOS REGIONALES

Aprobado por el Consejo Directivo Ampliado mediante Acta No. 46 del 14 de junio de 2019



CAPÍTULO 1

OBJETIVO, ÁMBITO, NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El presente reglamento tiene como objetivo regular las atribuciones, integración y funcionamiento de los Capítulos Regionales de la Red de instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias Públicas-**REDTTU.**

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento, por extensión, es de observancia general y obligatoria para todos los miembros de los Capítulos Regionales, y su aplicación no deberá contravenir los lineamientos del Estatuto General vigente de la **REDTTU**, las leyes concordantes y aplicables y la Constitución Política.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA. Los Capítulos Regionales son una instancia de representatividad de la REDTTU en las regiones donde están localizadas las Instituciones de Educación Superior Públicas asociadas en la REDTTU. Los miembros de los Capítulos Regionales sesionarán ad honorem, no recibirán honorarios ni emolumentos por asistir y sesionar en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 4. CONSTITUCIÓN. Los cuatro (4) Capítulos Regionales estarán constituidos por los rectores de las siguientes IES, así: 1) Región Pacífico: INTEP, ITA, INTENALCO, UNIMAYOR CAUCA, UNIAJC, ENDEPORTE, BELLAS ARTES, UCEVA; 2) Región Eje Cafetero: COLMAYOR ANTIOQUIA, DÉBORA ARANGO, IUE, PASCUAL BRAVO, TDEA, ITM, POLITÉCNICO JIC, IU DIGITAL, CINOC; 3) Región Caribe: INFOTEPSAI, INFOTEP San Juan del Cesar, INFOTEPHVG Ciénaga, COLMAYOR BOLÍVAR, ITSA, UNIBAC; 4) Región Centro Oriente y Centro Sur: ISER, UTS, UNIPAZ, ETITC, ITFIP, CONSERVATORIO DEL TOLIMA e ITP.

CAPÍTULO 2

FUNCIONES DE LOS CAPÍTULOS REGIONALES

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LOS CAPÍTULOS REGIONALES. Los Capítulos Regionales de la REDTTU tendrán las siguientes funciones:

- 1. Designar de entre sus miembros a un(a) rector(a) como Presidente quien ejercerá por periodos de un (1) año
- 2. La reelección del Presidente del Capítulo Regional requerirá el voto favorable de al menos el setenta por ciento (70%) de sus miembros



- 3. Adoptar el plan de acción a ejecutar por los Capítulos Regionales de la **REDTTU**
- 4. Presentar a la Asamblea General de Rectores un informe de su gestión

CAPÍTULO 3

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CAPÍTULO REGIONAL

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CAPÍTULO REGIONAL. El Presidente del Capítulo Regional tendrá las siguientes funciones:

- 1. Convocar y presidir las reuniones del Capítulo Regional
- 2. Presentar ante la Asamblea General de Rectores informe de su gestión
- 3. Representar al Capítulo Regional de la **REDTTU** en las instancias locales, regionales y nacionales que ameriten su concurso
- Hacer parte de los comités, liderar proyectos específicos y motivar a los demás miembros a participar de las actividades del Capitulo Regional de la REDTTU
- 5. Firmar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias conjuntamente con el Secretario

CAPÍTULO 4

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 7. DERECHOS. Son derechos de los miembros del Capítulo Regional los siguientes:

- 1) Participar en las reuniones con voz y voto
- 2) Elegir y ser elegido para el cargo de Presidente del Capitulo Regional
- 3) Integrar los comités que se constituyan y participar de las actividades del Capítulo Regional

ARTÍCULO 8. DEBERES. Son deberes de los miembros del Capítulo Regional los siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, el Estatuto General de la REDTTU y las decisiones emanadas de la Asamblea General de Rectores y del Consejo Directivo de Rectores
- 2) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el Presidente del Capítulo Regional



3) Cumplir las tareas que le sean asignadas y presentar un informe sobre la actividad realizada al Presidente del Capítulo Regional

CAPÍTULO 5

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9. REUNIONES. El Capítulo Regional se reúne en forma ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente.

El tiempo de la convocatoria y los mecanismos de la misma para las reuniones ordinarias y extraordinarias serán los mismos establecidos para la Asamblea General de Rectores. Podrá haber sesiones extraordinarias presenciales o no presenciales cuando las necesidades lo aconsejen previa convocatoria a través de comunicación enviada por correo electrónico con cinco (5) días calendario de antelación, a criterio del Presidente del Capítulo Regional o de la mayoría simple de los integrantes del Capítulo Regional.

PARÁGRAFO. El Director Ejecutivo asiste a las reuniones de los Capítulos Regionales por derecho propio con voz, pero sin voto, y ejerce las veces de Secretario del mismo.

ARTÍCULO 10. QUÓRUM. El Capítulo Regional podrá sesionar y tomar decisiones vinculantes con la presencia o participación de la mayoría de sus miembros. Cuando el Capítulo Regional sesione con la presencia o participación de todos sus miembros las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 11. ACUERDOS Las decisiones y actos del Capítulo Regional se tomarán mediante Acuerdos.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. El presente Reglamento de los Capítulos Regionales rige a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de Rectores.

OSCAR ORLÁNDÓ PORRAS ATENCIA

Presidente (/

Secretario

COMITÉS TÉCNICOS

Aprobados por el Consejo Directivo mediante Acta No. 59 del 24 de noviembre de 2020



COMITÉS TÉCNICOS PERMANENTES DE LA REDTTU

La REDTTU ha conformado siete (7) comités técnicos permanentes: 1º comité de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), 2º comité de Internacionalización, 3º comité Académico y de Extensión, 4º comité de Bienestar, 5º comité Financiero y de Planeación, 6º comité Jurídico y Legal, 7º comité de Comunicaciones

CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS PERMANENTES

Los comités técnicos permanentes estarán integrados por cinco (5) miembros provenientes de las IES afiliadas a la Red. Consideraciones a tener en cuenta:

- Los comités estarán conformados por un (01) Rector miembro del Consejo Directivo, un (1) rector o un (01) funcionario de una IES Técnica Profesional, un (1) rector o un (01) funcionario de una IES Tecnológica y dos (2) rectores o dos (02) funcionarios de las IES Universitarias
- El Rector miembro del Consejo Directivo en cada uno de los comités será el encargado de presidir las sesiones y rendir informe al Consejo Directivo
- Los comités sesionarán cuantas veces sea requerido según los proyectos y propuestas generadas desde el Consejo Directivo, desde la Dirección Ejecutiva e iniciativas propia de cada comité
- Para cada sesión se designará un secretario con la responsabilidad de levantar un acta de las deliberaciones y decisiones tomadas
- El proceso de selección de los miembros de cada comité será reglamentado por el Consejo Directivo
- Las Instituciones miembros de los comités técnicos serán elegidas por un periodo de dos (2) años y pueden ser reelegidas indefinidamente
- La representación en los comités técnicos está dada por la IES y no por los funcionarios que las representan
- Una IES no puede estar representada en más de tres (3) comités

1. COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i)

Este comité cumplirá los siguientes propósitos:

a) Elaborar el plan estratégico anual y definir los ejes temáticos de acción para el fortalecimiento de la I+D+i de las IES adscritas a la REDTTU



- b) Planificar la ejecución del presupuesto del comité de acuerdo con las necesidades de fortalecimiento a la Investigación, Desarrollo e Innovación de las IES adscritas a la REDTTU
- c) Generar alianzas con Instituciones a través de la REDTTU, redes u organismos nacionales e internacionales para el fomento a las capacidades institucionales y de investigación en las IES adscritas a la REDTTU
- d) Promover la integración y visibilidad de los procesos de investigación desarrollados por las IES desde el desarrollo de eventos, movilidades o actividades del alto impacto de carácter nacional e internacional
- e) Proponer las políticas de Investigación de la Red
- f) Asesorar y acompañar a los grupos de investigación y a los semilleros de investigación para la participación en convocatorias públicas, abiertas, competitivas o dirigidas, para la financiación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación
- g) Promover la cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la cultura investigativa desde la formación investigativa en las IES adscritas a la REDTTU
- h) Fomentar la integración y el desarrollo de proyectos investigativos que respondan a los planes y acuerdos estratégicos regionales y las apuestas de la Red en materia de I+D+i.
- i) Las demás que le asigne el Consejo Directivo de la REDTTU

2. COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE DE INTERNACIONALIZACIÓN

Este comité cumplirá los siguientes propósitos:

- a) Promover la visibilidad nacional e internacional de las IES afiliadas
- b) Estructurar el plan anual de internacionalización y dar cuenta de sus aciertos y dificultades
- c) Definir el sistema de movilidad académica de las IES de la REDTTU, su seguimiento y evaluación
- d) Identificar y sugerir programas/proyectos susceptibles a la cooperación internacional
- e) Impulsar la política de Internacionalización aprobada en el mes de octubre de 2020 para la internacionalización de la Red
- f) Proponer eventos internacionales para el fortalecimiento e incremento de programas y proyectos académicos
- g) Manifestar sugerencias/propuestas asociadas con lineamientos internos para la internacionalización en las IES afiliadas
- h) Promover la capacitación de personal académico-administrativo en temas de internacionalización



- i) Adelantar todas aquellas acciones necesarias para adelantar los procesos inherentes al plan de internacionalización aprobado
- j) Coordinar la participación en las misiones académicas anuales
- k) Desarrollar y/o participar de eventos académicos internacionales
- I) Promover y facilitar el intercambio académico de estudiantes, profesores y personal administrativo entre los asociados en la modalidad de pasantías, transferencias, comisiones, intercambios nacionales e internacionales y demás modalidades que se correspondan con los intereses institucionales de la REDTTU m) Las demás que le asigne el Consejo Directivo de la REDTTU

3. COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE ACADÉMICO Y DE EXTENSIÓN

Este comité cumplirá los siguientes propósitos:

- a) Impulsar las acciones pertinentes para el desarrollo de la doble titulación entre IES afiliadas
- b) Coordinar la prestación de servicios de educación continua, así como de servicios tecnológicos para coadyuvar con la autonomía de gestión y la independencia económica de la REDTTU
- c) Impulsar a través de la REDTTU el desarrollo de acuerdos de colaboración con el sector productivo para el mantenimiento y consolidación de una educación pertinente y de calidad
- d) Realizar actividades que favorezcan la plena integración académica de las instituciones miembros, especialmente en la ejecución de programas, planes y proyectos de desarrollo comunes que beneficien a las entidades asociadas
- e) Promover el fortalecimiento de la Educación Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria
- f) Gestionar a través de la REDTTU contratos o convenios con entidades del sector público y privado, nacionales o internacionales, regionales o territoriales, para administrar recursos destinados a la gerencia, ejecución o evaluación de proyectos, conforme a las leyes vigentes
- g) Gestionar a través de la REDTTU contratos y convenios para el desarrollo de su objeto social, con sujeción a las leyes vigentes, a las normas que rigen a las entidades de este género y de conformidad con los presentes estatutos de la REDTTU
- h) Desarrollar a través de la REDTTU actividades de consultoría tales como gerencia y ejecución de proyectos en cualquiera de las etapas, financiados con recursos públicos o privados, así como las demás actividades de consultoría previstas en la ley, con el apoyo de talento humano calificado



- i) Propender por la integración institucional de las entidades miembros, y por el desarrollo académico, cultural y económico de la región donde funcionan las IES asociadas
- j) Las demás que le asigne el Consejo Directivo de la REDTTU

4. COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE DE BIENESTAR

Este comité cumplirá los siguientes propósitos:

- a) Desarrollar estrategias dirigidas al mejoramiento del desempeño, la integración y la adaptación del ambiente educativo de las IES de la REDTTU
- b) Promover competencias relacionadas con el autoconocimiento, la capacidad de relacionarse y comunicarse asertivamente con los actores directos (estudiantes, docentes y administrativos) de las IES de la REDTTU
- c) Desarrollar estrategias orientadas a la promoción de hábitos saludables, al fomento de la actividad física y el deporte ente las IES de la REDTTU
- d) Desarrollar estrategias orientadas a fomentar la expresión artística y cultural de estudiantes, docentes y administrativos entre las IES de la REDTTU
- e) Desarrollar estrategias para promover los estilos de vida saludables y del autocuidado entre estudiantes, docentes y personal administrativo de las IES de la REDTTU
- f) Las demás que le asigne el Consejo Directivo de la REDTTU

5. COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE FINANCIERO Y DE PLANEACIÓN

Este comité cumplirá los siguientes propósitos:

- a) Implementar a través de la REDTTU acciones de cooperación no reembolsables y gestión de recursos financieros y técnicos para apoyar proyectos educativos de la REDTTU, buscando estrechar los vínculos entre los sistemas educativos con diferentes países a través del intercambio de experiencias significativas
- b) Recomendar al Consejo Directivo de Rectores la aprobación de los lineamientos y políticas de la REDTTU
- c) Realizar acompañamiento al mejoramiento de la infraestructura de las Instituciones que conforman la REDTTU, mediante la implementación de proyectos innovadores que conduzcan al aprovechamiento máximo de infraestructura técnica y tecnológica, en procesos tanto académicos como administrativos
- d) Presentar sus recomendaciones a los proyectos en los que participe la REDTTU



- e) Revisar y recomendar metodologías y cálculo para los lineamientos y las políticas asumidas por la REDTTU y cualquier otra que se requiera para el desarrollo de la situación financiera de la REDTTU
- f) Coordinar las investigaciones socioeconómicas, de caracterización, estudios sectoriales y análisis de coyuntura necesarios para el desarrollo y fortalecimiento de la estructura financiera de las IES afiliadas, como también de la propia REDTTU
- g) Hacer seguimiento semestral a la ejecución de los lineamientos y políticas asumidas por la REDTTU
- h) Las demás que le asigne el Consejo Directivo de la REDTTU

6. COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE JURÍDICO Y LEGAL

Este comité cumplirá los siguientes propósitos:

- a) Asesorar al Consejo Directivo de Rectores y a la Dirección Ejecutiva sobre los derechos y obligaciones de la REDTTU, de acuerdo con su personería jurídica y aceptar donaciones o legados para la realización de su objeto social
- b) Servir como instrumento de gestión y reflexión para contribuir al fortalecimiento del diseño de las políticas públicas de educación superior en el país
- c) Atender cualquier consulta de índole legal y jurídica que le formulen las IES afiliadas y la Dirección Ejecutiva
- d) Socializar a las IES y a la Dirección Ejecutiva de aquellas nuevas normas y/o líneas jurisprudenciales de interés para la REDTTU
- e) Asesorar al Consejo Directivo de Rectores y a la Dirección Ejecutiva sobre los proyectos de Ley que cursen en el Congreso Nacional de interés para la educación en general y causen impacto sobre las IES afiliadas

7. COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE DE COMUNICACIONES

Este comité cumplirá con los siguientes propósitos:

- **a)** Crear órganos informativos propios de la REDTTU que vayan más allá de la réplica coyuntural y se enfoquen en el análisis, la divulgación de conocimiento con enfoque territorial y el posicionamiento de las experiencias de las ITTU públicas en la agenda noticiosa nacional.
- Actualmente estos esfuerzos se concentran en la creación de una revista propia, digital/impresa, que sirva como espacio de exposición y debate educativo; las instituciones que cuentan con revistas o periódicos propios juegan por su experiencia y talento humano un papel fundamental en la construcción de este producto editorial colectivo.



- **b)** Fortalecer una red de información rápida, fluida y de respuesta inmediata entre las 30 ITTU afiliadas que permita la recolección de datos y sucesos coyunturales con mayor eficacia, alcance e impacto a través de la publicación colectiva y masiva de noticias de interés para la REDTTU.
- **c)** Apoyar la realización de eventos nacionales e internacionales promovidos por la REDTTU y sus instituciones, brindando soporte en lo relacionado a diseño, divulgación, cubrimiento y coordinación.
- **d)** Asesorar y acompañar procesos de comunicación de las ITTU afiliadas que así lo requieran, como necesidad de primer orden en vista de que algunas instituciones no cuentan con una oficina de comunicaciones definida, ni actualización de datos y noticias de manera constante.
- e) Brindar talleres sobre nuevas herramientas de comunicación, divulgación científica y educativa, manejo de redes sociales y alto impacto.
- **f)** Aplicar a convocatorias promovidas por el Estado y entidades privadas que fortalezcan la experiencia, alcance, notoriedad y sostenibilidad de los productos comunicacionales de la REDTTU.
- g) Promover proyectos conjuntos de intercambio de conocimiento tales como:
- Espacio de promoción y divulgación de productos comunicativos de las ITTU desde las regiones en la página web y canales de la REDTTU
- Espacio para crónicas estudiantiles en la web oficial REDTTU
- Conformación de Red de Radios Universitarias ITTU. Actualmente ocho instituciones cuentan con emisoras propias.
- Fortalecimiento del proyecto 'Redttu Podcast' como herramienta de divulgación a nuevas audiencias y acercamiento a formatos audiovisuales.
- **h)** Promover alianzas estratégicas con otros gremios educativos de interés como ASCUN, SUE y ACIET, con el propósito de facilitar el trabajo conjunto y la cooperación entre asociaciones de educación superior tanto públicas como privadas.
- i) Las demás que le asigne el Consejo Directivo de Rectores de la REDTTU

Firmado,

Omár Lengerke Pérez

Présidente

Consejo Directivo de Rectores

Felipe Ortiz
Director Ejecutivo